000098/2011

Comodoro Rivadavia, de Junio de 2011.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"T., A. M. c/ F., J. V. y otro s/ Daños y Perjuicios" Expte. Nro. 98/2011,** venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.2, Secretaría Nro. 3 (Expte. Nro. 67/2008).

Que llegan los presentes autos a conocimiento de este Cuerpo, por cuanto a fs. 296 el Perito mecánico designado E. J. K., por su propio derecho y con patrocinio letrado interpuso recurso de apelación contra la regulación de honorarios profesionales contenida en la Sentencia Definitiva de fs. 284/286, por considerarlos bajos.

Que a fines de resolver, se debe tener en cuenta la naturaleza del presente proceso, valorando las tareas efectuadas por el perito mecánico a fs. 217/219 de autos.

En el caso, debe notarse que el monto de la sentencia asciende a la suma de $ 32.737,50 más los intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde el 4 de Abril del año 2007 hasta su efectivo pago, correspondiendo sobre dicho monto aplicar el porcentaje establecido en el art. 60 de la ley arancelaria (XIII N° 4).

Por ello, teniendo en consideración el tipo de proceso, labor desarrollada y monto del proceso -que si bien no es la única pauta, es una de las más importantes-, se concluye que los honorarios regulados a fs. 286 resultan insuficientes, correspondiendo su adecuación conforme a derecho, correspondiendo regular los honorarios del perito mecánico en la suma de pesos mil setecientos cincuenta ($1.750).

Las costas se mantendrán como en la instancia de grado a cargo de los demandados, regulándose los honorarios del profesional patrocinante del perito conforme las pautas del art. 13 de la ley arancelaria.

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E:

1)Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fs. 296 y revocar la regulación de honorarios de fs. 286, contenida en el Fallo N° 3, respecto del Perito mecánico E. J. K..

2)Regular los honorarios del Perito mecánico E. J. K., por su actuación profesional en al suma de Pesos mil setecientos cincuenta ($ 1.750).

3)Costas de esta instancia a cargo de los demandados. Regular los honorarios del Sr. G. E. K. en la suma de Pesos quinientos ($ 500).

4)Regístrese, notifíquese y devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse en uso de licencia la Sra. Juez de Cámara Dra. Marta Susana Reynoso de Roberts y concordar en la solución del caso (Ley V N° 17 del DJPCh).